



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00135 00
Demandante: YANETH ADRIANA BUSTAMANTE GALLEGO
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

Por otro lado, y en atención a que el apoderado judicial de COLPENSIONES solicitó que se corrija lo siguiente:

1. El acta de sentencia de primera instancia de fecha 20 de octubre de 2021 toda vez que el radicado correcto del proceso es 05001 31 05 018 2020 00135 00 y en dicha acta relacionan el 05001 31 05 018 2019 00681 00.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a la revisión de la misma y en efecto le asiste razón al apoderado judicial de la entidad demandada COLPENSIONES, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, permite corregir en las providencias judiciales los errores en que se haya incurrido, al señalar:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 286 del C.G.P permite dicha corrección, se procede a corregir el acta de la audiencia contenida en los artículos 77

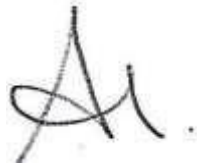
y 80 del CPTYSS, advirtiéndose que el radicado correcto es el 05001 31 05 018 2020 00135 00.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el acta del 20 de octubre de 2021, en lo referente al radicado, siendo el correcto 05001 31 05 018 2020 00135 000

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados Nro. 109 del 30 de junio de 2022 Ingri Ramírez Isaza Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00135 00
Demandante: YANETH ADRIANA BUSTAMANTE GALLEGO
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y en favor del demandante.; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 1.000.000
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 2.000.000

En letras: Dos millones de pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00135 00
Demandante: YANETH ADRIANA BUSTAMANTE GALLEG0
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES- Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados Nro. 109 del 30 de
junio de 2022

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria